

E31  
124 Año de 1737. e 7 1737  
Archivo General del Estado de Coahuila  
M. D. Clemente de la  
M. D. Mamián del Soc. Juan Ygn. de Cavilla  
Juan Falcon ad. Juan Ygn. de Cavilla  
debe q. presentarse los libros de Caja en q.  
sean las Suministraciones q. ha hecho  
alor Solo de cada Comp.  
18  
AGEC, FC, C3, E31, 2F.

El Sargento Mayor D<sup>n</sup> Clemente de la Garza salta en Garza  
 nader y D<sup>n</sup> Capitán General de la Villa de Santiago de  
 Mexico Capital de la provincia de San Juan de Coahuila  
 nueva hazienda de su señoría D<sup>n</sup> Juan de Coahuila  
 su mag<sup>d</sup> y D<sup>n</sup> *Archivo General del Estado de Coahuila*

Por cuanto por carta m<sup>da</sup> s<sup>ra</sup> que D<sup>n</sup> Baltazar Juan de  
 Guara y Valerio vecino de la Concepción debe su D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> de m<sup>da</sup> s<sup>ra</sup> por  
 me<sup>d</sup> ca<sup>da</sup> be<sup>ne</sup> y en uno de los Capítulos me<sup>d</sup> s<sup>ra</sup> p<sup>er</sup> que habiéndose hecho  
 s<sup>ra</sup> ad<sup>re</sup> en esta d<sup>ha</sup> villa para que se pague una cantidad de pesos por  
 Realos Soldados de esta Compañía de este Residuo, se le dio a  
 D<sup>n</sup> Juan yonabio de Castilla y en el mismo tiempo, desta d<sup>ha</sup> villa  
 sobre remuneración que se le debe a los yonabio en su pago, por  
 aus<sup>encia</sup> de su señoría, sin circunstancias infamadas que por el  
 D<sup>n</sup> Juan se me aiga librado, pues es constante que al tiempo  
 a que la compañía de soldados se unió y se pagaron por  
 causa por el aduclidos, p<sup>er</sup> que a los soldados, que se  
 usaron, algunas personas le dirigieron, para que se le  
 usaron, como se p<sup>er</sup> ha por la compañía que se debe a los p<sup>er</sup> me<sup>d</sup>  
 por fidedad del libro de cuentas de los soldados como se p<sup>er</sup> lo que  
 libraron, ya que en el y de toda la Compañía solo se  
 p<sup>er</sup> que a D<sup>n</sup> Juan yonabio dos soldados que fueron  
 de bal balas que libro a los D<sup>n</sup> Juan y Juan, y de  
 que un peso, los que a los y le ha librado echo los de mas  
 libraron librado, y no obstante esto, siendo m<sup>u</sup>ni<sup>ca</sup>me<sup>nto</sup>, el  
 fidedad, lo que ha esta Compañía se unió a m<sup>u</sup>ni<sup>ca</sup>me<sup>nto</sup>  
 s<sup>ra</sup>o, solo se, con D<sup>n</sup> Juan me<sup>d</sup> s<sup>ra</sup> de los traidores, adultera  
 a cuentas y realen que a m<sup>u</sup>ni<sup>ca</sup>me<sup>nto</sup> con los soldados, y en  
 me<sup>d</sup> echo de los traidores, en el libro, en el que apuntadas  
 por fidedad Remiendo en ellas la cantidad que la d<sup>ha</sup> no es  
 soldados debe, en Confuso sin exp<sup>er</sup> s<sup>ra</sup>o, a que fidedad no  
 aus<sup>encia</sup> de fidedad, a los D<sup>n</sup> Soldados, para que se  
 on a cuentas, y aus<sup>encia</sup> de esto de libro, me<sup>d</sup> s<sup>ra</sup>o

quon D. Juan de Lugo la claridad del cargo y de sus  
 P. no estar en la claridad de que se debe entender en todas las cuentas  
 y en las partidas de sus gastos, Mandado y mandos que el dho  
 D. Juan y mediano de Castilla y no otras cosas el libro de  
 los de la cuenta y razón con las partidas que se dan  
 a los Soldados, Por aver allado en el que mande a los  
 de como se en algunas de las partidas cargadas lo que  
 deben los Soldados como se pagaba con la de Juan Vitor  
 Guad, en que dice debe veinte pesos y estar aborinado no  
 sea mas de veinte, y que se tena allarse otros par  
 de libro Por lo que mande se de este y en su  
 se la que se para con las que se dan a los de mas que  
 hubiere lugar a lo de que mande firmo Por ante mi y de  
 los de mi al Con que en su oficio de el dho que  
 de que no sea en el termino de lo que se de que

Archivo General del Estado de Coahuila

y *Juan de Lagarofator*  


